

SECRETARÍA GENERAL
PROGRAMA RED Solidaria
FOLIO No. Uno (1)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER, Y RED SOLIDARIA PARA EL LOGRO DE METAS DE LA RED.

Nosotros, por una parte, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, mayor de edad, Casada, Master en Trabajo Social, con Documento Nacional de Identificación No. 1626-1959-00173 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Asuntos de la Mujer, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.292-2022 de fecha 7 de abril de 2022, y con facultades suficientes para suscribir el presente documento, en adelante "**LA SEMUJER**", y por otra parte, **EDITH MARISSA FIGUEROA**, mayor de edad, Doctorado en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1975-00487, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Programa de la RED SOLIDARIA, en calidad de ente desconcentrado con autonomía técnica, financiera y administrativa, condición que acredita con Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, que para efectos de este convenio se denominará "**RED SOLIDARIA**" o "**LA RED**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**" declaramos; Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que s más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación, como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril de 2022, se conforma la nueva estructura e integración del Gabinete del Gobierno de la Presidenta, Iris Xiomara Castro Sarmiento, de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública y el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, orientado a la rendición de



SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
MUS

cuentas, transparencia, inclusión, sostenibilidad y respuesta a la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, tendientes a mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en situación de pobreza y extrema pobreza en el área rural y urbana del país, empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de mayo del 2022, se crea el Programa de la Red Solidaria con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza bajo un enfoque integral de manera que dichas acciones y actividades contribuyan significativamente a reducir la brecha de desigualdad entre las clases económicas y se generen oportunidades a la población más vulnerable del país.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: DECLARACIONES. -

I. **LA SEMUJER** declara:

- a) Que LA SEMUJER es el órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres. A su vez es la institución líder del Poder Ejecutivo en el diseño, dirección, coordinación, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos públicos en favor de la igualdad de derechos de las mujeres sin distinción de ningún tipo; así como ser la entidad responsable y dotada de autoridad vinculante para transversalizar al más alto nivel las políticas de género en toda la administración pública central, y con competencias para asesorar en la materia a los Poderes Legislativo y Judicial y demás instituciones descentralizadas, desconcentradas y autónomas del Estado.
- b) Que LA SEMUJER tiene dentro de sus funciones, las de Impulsar la incorporación de la perspectiva de género e interseccionalidad en la planeación estratégica nacional y sectorial del desarrollo del país, y en la programación de toda la administración pública central, descentralizada y los poderes del Estado.

II. **LA RED** declara:

- a) Que es un ente desconcentrado de La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que cuenta con autonomía, técnica, financiera y administrativa.
- b) Que su objetivo principal es la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la



SECRETARÍA GENERAL
ASISTENTE SOCIAL



ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles.

- c) Que entre sus objetivos se encuentra la formulación, diseño e implementación de programas y proyectos focalizados en la protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, generando oportunidades de ingresos, desarrollo de capacidades locales y protegiendo a los grupos más vulnerables.
- d) Asimismo, dentro de sus actividades **LA RED** ha establecido como prioridad contribuir en el mejoramiento de la infraestructura educativa, agua y saneamiento básico.
- e) Que para el logro de su objetivo debe junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria, el establecimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo principal de generar acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de la población meta de LA RED en el mejoramiento de las áreas de protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, desarrollo local, generación de oportunidades de ingreso, infraestructura social y ambiente, priorizando las inversiones y la generación de políticas públicas afines a los propósitos de **LA RED** en territorios en donde habitan familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema y asegurar la transversalización del eje estratégico de género de acuerdo al Plan de Gobierno para la Refundación de Honduras 2022-2026

TERCERA: OBJETIVO ESPECIFICO. -

De conformidad a la capacidad instalada, experiencia, modalidad de intervención y tipo de actividades desarrolladas por conducto de **LA SEMUJER**, **LAS PARTES** convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, diseño, implementación y continuidad de los proyectos en el marco del Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 que sean identificados conjuntamente, así como los que sean de prioridad nacional orientados a beneficiar la población bajo condiciones de alta vulnerabilidad, haciendo uso óptimo de los recursos disponibles.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. Obligaciones de "LA SEMUJER":

- a) Conforme a lo establecido en el presente Convenio, el Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 y la disponibilidad presupuestaria de **LA SEMUJER** de acuerdo con los compromisos, objetivos y metas previamente definidas, habilitará personal técnico a favor de **LA RED** con la finalidad de



atender a la población focalizada contemplada dentro de sus planes operativos y estrategia de intervención con especial énfasis en las mujeres.

- b) Garantizar la participación del personal especializado en temas relativos a justicia de género, igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país, así como la formulación de proyectos, control y seguimiento, metodologías para asignación y desarrollo de proyectos ejecutados por la comunidad, entre otros.
- c) Poner a disposición de **LA RED** el personal técnico y el Observatorio Nacional e Género para retroalimentar el Observatorio de La Pobreza.
- d) Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas, con autoridad suficiente para toma de decisiones.
- e) Fortalecer capacidades institucionales públicas y privadas transversalizando el enfoque de género y de derechos, partiendo de las instituciones en las que ya existen Unidades de Género y proyectando la creación de las mismas en el resto de instituciones.
- f) Articular los ejes estratégicos de la Política Nacional de la Mujer 2023-2033 con los ejes de **LA RED**, focalizando acciones a través de las redes de mujeres regionales, municipales y locales y Oficinas Municipales de la Mujer (OMM).
- g) Socializar **LA RED** con los equipos técnicos que dirigen los módulos de Educación Comunitaria (MEC) y de Atención y Protección de Derechos de la Mujeres (MAPRODEM) con efecto multiplicador en los 6 Centro de Ciudad Mujer.
- h) Articular el Mecanismo De Protección Para Embarazo En Adolescentes Con Vidas Dignas.
- i) Mapear las redes de mujeres municipales y locales como insumo para lograr el enlace efectivo con **LA RED**.
- j) Desarrollar reuniones quincenales a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos, programas e intervenciones que **LA SEMUJER** tenga planificada realizar en los territorios priorizados por **LA RED**.
- k) Involucrarse por sí misma o en forma conjunta con **LA RED** en la búsqueda de financiamiento conjunto para financiar proyectos, cuyo objetivo sea mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza o pobreza extrema, en especial de las niñas y mujeres.
- l) Asegurar el intercambio de información relacionado con la obtención de resultados previstos de las intervenciones, proyectos, programas o acciones, así como también la inversión prevista a ejecutar, ejecutada y en ejecución orientada a la población meta de **LA RED**.
- m) Generar iniciativas de ley o políticas públicas que permitan reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, mediante la participación activa de la población meta de **LA RED**.

II. Obligaciones de LA RED:

- a) Informar y actualizar a **LA SEMUJER** la identificación y priorización de las comunidades a atender, especificando las obras fundamentales y necesidades básicas a satisfacer, incluyendo la ubicación geográfica (georreferenciada), con el objetivo de que las mismas sean atendidas con prioridad.



Secretaría de
Asuntos de
Finanzas

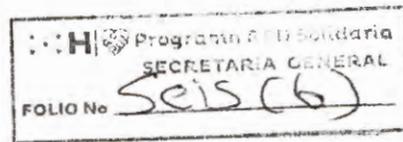


- b) Proporcionar acceso e información oportunamente, a solicitud de **LA SEMUJER**, los datos actualizados correspondientes a la población identificada por **LA RED** que se encuentren bajo condiciones de alta vulnerabilidad (pobreza y extrema pobreza), conforme al levantamiento que realice **LA RED**.
- c) Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas, con autoridad suficiente para toma de decisiones.
- d) Evidenciar en los medios promocionales y de visualización de **LA RED**, la labor que **LA SEMUJER** ejecuta en beneficio de la población menos favorecida o en condiciones de alta vulnerabilidad.
- e) Apoyar a **LA SEMUJER** en la gestión de fondos ante La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas u organismos de cooperación internacional para el desarrollo de los proyectos según la focalización implementada por **LA RED**.
- f) Generar y operar estrategias para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la Auditoría Social en la gobernanza local para garantizar la sostenibilidad de los resultados previstos por **LA RED** y **LA SEMUJER**.
- g) Avanzar en la focalización, organización de **LA RED** en 2007, comunidades con perspectiva incluida de género; que son las Mesas Solidarias, Cajas Rurales y las Transferencias Monetarias condicionadas.

III. Obligaciones Conjuntas de las Partes:

- a) Desarrollar una metodología ordenada y coordinada de acciones escalonadas progresivas, de forma gradual e integral, tendientes a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano en las comunidades intervenidas por **LA RED**.
- b) Identificar conjuntamente oportunidades de obtención de financiamiento, ya sea por conducto de La Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas o a través de organismos multilaterales, que permitan el fortalecimiento y continuidad de los objetivos del presente Convenio.
- c) Revisar, identificar y de ser posible coordinar acciones conjuntas conforme a los Planes Operativos Anuales de cada institución (**LAS PARTES**).
- d) Mejorar el impacto de las intervenciones dispersas a través de la articulación y complementariedad de acciones coordinadas sobre la base de una focalización y a programas que impacten en la erradicación de la pobreza y pobreza extrema.
- e) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población meta de **LA RED**, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas, y estructuras de veeduría.
- f) Socialización hacia el personal de **LA SEMUJER**, sobre los ejes estratégicos, objetivo y funciones de **LA RED**, con el objetivo de empalmar los mismos a la nueva **SEMUJER**, servir como efecto multiplicador y conocer de primera mano dicho Programa.
- g) Diseñar en forma conjunta y de acuerdo con el área de especialización de **LA SEMUJER**, programas y proyectos que buscan la inclusión de la población en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo a través de los planes de desarrollo municipal.

SE



QUINTA: RECURSOS ADICIONALES. –

En el caso de que LA RED reciba ingresos presupuestarios adicionales o donaciones como producto y para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los mismos podrán ser ejecutados por LA SEMUJER a solicitud de LA RED, de manera que los recursos financieros puedan ser invertidos directamente en los beneficiarios, evitando un alto costo administrativo causado por la creación de estructuras nuevas no necesarias, agilizando procesos y obteniendo resultados en forma eficiente.

SEXTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS INSTITUCIONALES. –

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones quincenales mensuales o semanales de ser necesario, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable institucionalmente de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. La reunión será convocada por LA RED, dirigida al representante institucional acreditado con copia al Secretario de Estado. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda de memoria en la cual quedarán establecidos los acuerdos compromisos y fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda. LA SEMUJER podrá también solicitar a LA RED dichas reuniones, remitiendo la comunicación o nota oficial con la agenda prevista.

En la medida que se logre un efectivo avance y cumplimiento a los objetivos trazados al tenor del presente Convenio, LA RED se compromete a generar las acciones y gestiones necesarias a fin de crear un Comité Interinstitucional de Bienestar Social (CIBS) conformado e integrado por las entidades gubernamentales que guarden relación con los ejes priorizados de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 con el propósito de que las intervenciones focalizadas se hagan de manera integral (infraestructura, salud, educación, seguridad, desarrollo social, generación de empleo, entre otros).

SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO. –

El presente Convenio entra en vigencia en la fecha de su suscripción y será de duración indefinida. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. –

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de LAS PARTES.

NOVENA: SUSPENSION. –

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo. Para cualquiera de los casos descritos **LAS PARTES** firmaran un acuerdo de entendimiento.

DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. -

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar íntegra del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: ANEXOS. -

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la cláusula anterior respectiva a modificaciones.

DECIMO SEGUNDA: TERMINACION. -

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.
5. La supresión de alguna de **LAS PARTES** por acto administrativo.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

DECIMO TERCERA: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el

SE

Ocho (8)



interés del país.

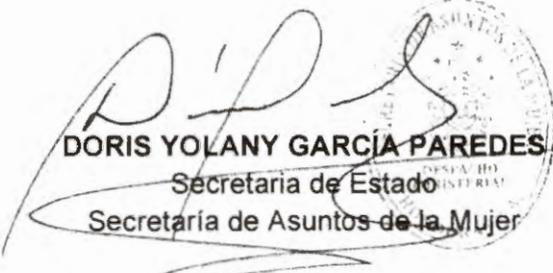
DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES. –

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

DECIMO QUINTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
Secretaria de Estado
Secretaría de Asuntos de la Mujer


EDITH MARISSOLA FIGUEROA
Secretaria de Estado
Red Solidaria

TESTIGO DE HONOR:

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta Constitucional de la República